



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Resolución Uso de vehículos oficiales Expediente Electrónico EX-2025-00755653- -MUNIMDP-DTL#EMTURyC

---

**VISTO:**

La necesidad de designar responsables para la administración, uso y control de los vehículos oficiales pertenecientes al Ente Municipal de Turismo y Cultura (EMTURyC);

**CONSIDERANDO:**

Que resulta indispensable establecer responsables directos para garantizar el adecuado uso, conservación, registro y supervisión de los vehículos oficiales;

Que, a los fines de asegurar la continuidad operativa del Ente, corresponde facultar a sus autoridades para delegar dichas funciones cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designanse como responsables del uso, control y administración de los vehículos oficiales del EMTURyC al Presidente del Ente y a la Directora de Administración y Despacho, pudiendo cualquiera de ellos

delegar dichas funciones en las personas que indistintamente designen.

**ARTÍCULO 2°.-** Los responsables designados deberán velar por el correcto estado, utilización, registro de movimientos y cumplimiento de las normas vigentes aplicables al uso de vehículos oficiales.

**ARTÍCULO 3°.-** Toda designación o delegación que se efectúe en virtud del artículo 1° deberá formalizarse mediante nota interna y comunicarse a las áreas pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese e intervenga la Dirección de Administración y Despacho.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** CONVALIDAR ADJUDICACION ADQUISICION GAS A GRANEL MUSEO JOSE HERNANDEZ  
EX-2025-00746551- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

---

**VISTO** el Expediente EX-2025-00746551- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO**

Que Mediante Solicitud de Pedido 501/25 la Coordinación del Museo José Hernández del Ente Municipal de Turismo y Cultura requiere la recarga de gas a granel para proveer de calefacción al Museo y a las oficinas administrativas, teniendo en cuenta que dicha dependencia no cuenta con la provisión de gas natural.

Que la mencionada área requirió presupuesto a YPF GAS, quien cotiza de acuerdo al siguiente detalle:

Boca 447039 por 190 KG GLP PROPANO a \$ 2.112,576 dando un total de \$ 401.389,44.-

Boca 447040 por 1000 KG GLP PROPANO a \$ 2.112,576 dando un total de \$ 2.112.576.-

Que la Contaduría del Ente, mediante Solicitud de Gasto N° 492, informa que deberá imputarse al PROGRAMA 66 - Actividad 00 -Inciso 2 - P.Ppal. 5 - P.Parcial 6 del Presupuesto de Gastos; observando la contratación en los términos del Art. 186° de la LOM en inobservancia de los Arts. 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y de los

Artículos 40/41 del Decreto Provincial 2980/00.

Que la Coordinación del Museo José Hernández del Ente Municipal de Turismo y Cultura, será el responsable de comprobar y supervisar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Convalidar la adjudicación a la firma YPF S.A. correspondiente a la recarga de las bocas 447039 por 190 KG GLP PROPANO a \$ 2.112,576 y 447040 por 1000 KG GLP PROPANO a \$ 2.112,576, por un monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 44/100 (\$2.513.965,44), en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 501/25, presupuesto adjuntados y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse al PROGRAMA 66 - Actividad 00 -Inciso 2 - P.Ppal. 5 - P.Parcial 6 del Presupuesto de Gastos – Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” –, del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3º.- La Coordinación del Museo José Hernández del Ente Municipal de Turismo y Cultura, será el responsable de comprobar y supervisar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por la División Despacho Administrativo y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría, Tesorería y el Museo José Hernández.





**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** CONVALIDAR ADJUDICACION BAÑOS QUIMICOS ECOBAHIA S.A. EX-2025-00014724- -  
MUNIMDP-MCSA#EMTURYC

---

**VISTO** el Expediente EX-2025-00014724- -MUNIMDP-MCSA#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO**

Que Mediante Solicitud de Pedido 500/25 el Departamento Museo Casa sobre el Arroyo del Ente Municipal de Turismo y Cultura requiere la contratación de 3 (tres) baños químicos (1 de ellos para personas con motricidad restringida) con servicio de desagote semanal, desde el 10 de enero hasta el 9 de abril de 2026, en la Casa sobre el Arroyo (Casa del Puente) a efectos de dar continuidad con las actividades durante todo el año.

Que el Departamento solicitante requirió presupuestos a las firmas ECOBAHÍA SA y BALDANI LEONARDO quienes cotizan de acuerdo al siguiente detalle:

	ECOBALIA S.A.	BALDANI LEONARDO
Periodo: desde el 10 de enero hasta el 09 de febrero de 2026.Cantidad: 2	\$104.820	\$105.800

baños químicos		
Periodo: desde el 10 de febrero al 9 de marzo de 2026.Cantidad: 2 baños químicos	\$104.820	\$105.800
Periodo: desde el 10 de marzo al 09 de abril de 2026.Cantidad: 2 baños químicos	\$104.820	\$105.800
Periodo: desde el 10 de enero hasta el 09 de febrero de 2026.Cantidad: 1 baño químico PMR	\$162.140	No cotiza
Periodo: desde el 10 de febrero al 9 de marzo de 2026.Cantidad: 1 baño químico PMR	\$162.140	No cotiza
Periodo: desde el 10 de marzo al 09 de abril de 2026.Cantidad: 1 baño químico PMR	\$162.140	No cotiza

Que la Contaduría del Ente, mediante Solicitud de Gasto N° 492, informa que deberá imputarse al PROGRAMA 66 - Actividad 00 -Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 9 del Presupuesto de Gastos; observando la contratación en los términos del Art. 186° de la LOM en inobservancia de los Arts. 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y de los Artículos 40/41 del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento Museo Casa sobre el Arroyo del Ente Municipal de Turismo y Cultura, será el responsable de comprobar y supervisar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL**

**DE TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Convalidar la adjudicación a la firma ECOBAHIA S.A. del alquiler de 3 (tres) baños químicos (1 de ellos para personas con motricidad restringida) con servicio de desagote semanal, durante el periodo comprendido entre el 10 de enero de 2025 y el 9 de abril de 2026, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$1.115.340), en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 378/25, presupuesto adjuntados y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse al PROGRAMA 66 - Actividad 00 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 9 - “Otros” – Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” –, del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3º.- el Departamento Museo Casa sobre el Arroyo del Ente Municipal de Turismo y Cultura, será el responsable de comprobar y supervisar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por la División Despacho Administrativo y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría, Tesorería y el Departamento Museo Casa sobre el Arroyo



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Autorización Publicidad Consorcio Playa Grande EX-2025-00740953- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURyC

---

**VISTO** la presentación efectuada mediante Nota EMTURyC de fecha 17/11/2025, en la que el Consorcio Playa Grande y la empresa ACTITUD ARGENTINA S.A., solicitan autorización para la realización de una acción integral publicitaria multimarca en espacios propios del Complejo Playa Grande para la temporada 2025/2026, y

**CONSIDERANDO**

Que el Pliego de Bases y Condiciones por el cual se rige el Consorcio Playa Grande (Ordenanza 19910), establece la posibilidad de realizar actividades publicitarias y promocionales en Espacios Comunes del sector, de acuerdo a los contenidos del Capítulo III y Capítulo V / Cláusulas Particulares.

Que se especifica en el Capítulo V artículo 50 inciso v, la necesidad de profesionalizar la gestión de la publicidad y actividad promocional, por lo que la suscripción de un contrato de Cesión Parcial de espacios para el desarrollo de propuestas publicitarias a través de un tercero resulta procedente.

Que verificada la vigencia del contrato que vincula las partes involucradas, se entiende viable analizar la propuesta publicitaria presentada.

Que la presentación incluye la solicitud de realización de una publicidad integral a desarrollar durante la temporada 2025-2026 con instalación de cartelería multimarca, a través de distintas piezas localizadas en los distintos sectores que integran el Complejo Playa Grande.

Que en caso de incluir la propuesta acciones publicitarias exógenas al Complejo (como por ejemplo luminarias públicas) deberán tramitarse ante la Subsecretaría de Inspección General, por tratarse de espacio público.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza NO 22920 - y Decreto Reglamentario NO 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que, por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. a fin de contar con la autorización en todos aquellos aspectos que hagan a la actividad y la verificación de las marcas a promocionar, de acuerdo con las regulaciones existentes para el Partido de General Pueyrredon.

Que los elementos propuestos a instalar en el Paseo Inferior del Complejo resultan factibles de autorizar siempre y cuando no generen polución visual al entorno de pertenencia.

Que tal como lo exige la Ordenanza mencionada, corresponde abonar los derechos por la cesión de espacios en este Ente, según lo establecido en el Capítulo VII. artículo 25 inciso e) ítem 1 estableciendo los valores para "... Ocupación de espacios comunes o de uso público con instalación y desarrollo de acciones promocionales y/o publicitarias...".

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL**

**DE TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar al Consorcio Playa Grande (Ordenanza 19910 y Ordenanza 21061) la realización de una acción integral promocional multimarca con instalación de cartelería en espacios comunes del Complejo Playa Grande, para la temporada 2025-2026, de acuerdo con los contenidos expresados en el exordio de la presente Resolución y ajustado a la Ordenanza 22920.

**ARTÍCULO 2°.-** Las piezas autorizadas de instalar se ajustarán al siguiente detalle:

a. En sector arena:

- Aplicación publicitaria en 5 casillas de guardavidas
- Impresión máquinas de limpieza de arena

b. En espacios comunes Complejo Playa Grande:

- 14 carteles corpóreos en canteros
- 30 carteles tipo chupete sin luz
- 10 carteles tipo chupete retroiluminados
- 5 tótems digitales
- 2 aplicaciones publicitarias en arco de ingreso a playa pública
- 60 banderolas en luminarias del Paseo (no incluye vía pública)
- 3 espacios para stands-acciones publicitarias
- 19 carteles indicadores

**ARTÍCULO 3°.-** La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura, imponiéndose a tal efecto un costo de **pesos diez millones ciento cuarenta y tres mil (\$10.143.000)** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 inciso e) ítem 1.c de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad en el momento que esta considere oportuno sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

**ARTÍCULO 5°.-** El Consorcio Playa Grande asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo.

**ARTICULO 6°.-** La presente resolución no implica dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago previo al inicio de la actividad autorizada por el artículo 10 de la presente.

**ARTÍCULO 7°.-** El Consorcio Playa Grande será el único responsable por los daños causados al EMTURyC o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores o dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes. Asimismo, deberá mantener indemne al EMTURyC y/o a la Municipalidad de Gral. Pueyrredon por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del concesionario, contratistas o subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la autoridad autorizada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

**ARTÍCULO 8°.-** Registrar, notificar y comunicar, y a sus efectos intervengan la Subsecretaría de Inspección General - Departamento de Publicidad, la Tesorería EMTURyC y el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales. Cumplido. archívese.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** CONVALIDAR ADJUDICACION DIARIOS DICIEMBRE 2025 EX-2025-00756097- -MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC

---

**VISTO** el Expediente Electrónico EX-2025-00756097- -MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Solicitud de Pedido N° 502/2025 el Departamento de Asistencia al Turista requiere la adquisición de diarios para el mes de diciembre.

Que el diario La Capital de Mar del Plata tiene un costo de \$2000 por ejemplar los días lunes a sábados y \$3000 los domingos.

Que el Departamento de Asistencia al Turista será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente informa que La erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 04 - Inciso 2 - P.Ppal. 3 - P.Parcial 5 - “Libros, periódico y revistas” – Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro

municipal”, del Presupuesto de Gastos. Se insiste ésta contratación por el artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades por incumplimiento del artículo 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y del 40/41 del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL**  
**DE TURISMO Y CULTURA**

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- Convalidar la adjudicación a la firma AUGELLETTA PABLO correspondiente a la adquisición de diarios para el mes de diciembre de 2025, con un costo unitario de pesos \$2000 por ejemplar los días lunes a sábados y de \$3000 los domingos y por un costo total de hasta PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$66.000.-), en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, la solicitud de pedido 502/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse al PROGRAMA 16 - Actividad 04 - Inciso 2 - P.Ppal. 3 - P.Parcial 5 - “Libros, periódico y revistas” – Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro municipal”, del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Asistencia al Turista, Compras, Contaduría y Tesorería.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** CONVALIDAR ADJUDICACION COMBUSTIBLE DICIEMBRE 2025 EX-2025-00756103- -  
MUNIMDP-DTCOM#EMTURyC

---

**VISTO** el Expediente EX-2025-00756103- -MUNIMDP-DTCOM#EMTURyC, y

**CONSIDERANDO**

Que la Jefatura de Compras eleva a la Contaduría la Solicitud de Pedido N° 503/2025 requiriendo la adquisición de combustible para los vehículos oficiales del EMTURyC para el mes de diciembre de 2025:

- Citroen Xsara Picasso Dominio MII-555
- Peugeot Partner Dominio AD-832-PE
- Nissan Dominio AF-867-PW

Que la Contaduría del Ente, mediante Solicitud de Gasto N° 496/25, informa que deberá imputarse al PROGRAMA 01 - Inciso 2 - P.Ppal. 5 - P.Parcial 6 - “Combustibles y lubricantes” – Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” –, del Presupuesto de Gastos, e informa que dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha, observando la misma por el Artículo 186 de la LOM por incumplimiento del Art 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y los artículos 40/41 del Decreto Provincial 2980/00

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA**

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma BASSO INDEPENDENCIA S.A. correspondiente a la adquisición de 200 litros de Nafta Super y 400 litros de Gas Oil para ser utilizados a demanda por los vehículos oficiales del Ente durante el mes de diciembre de 2025, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$1.220.000), en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 503/25 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse al PROGRAMA 01 - Inciso 2 - P.Ppal. 5 - P.Parcial 6 - “Combustibles y lubricantes” – Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” –, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría y Tesorería.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Declaración de Interés Cultural - Semana RITA 2025

---

**VISTO** el Expediente digital EX-2025-00758884- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita la Declaración de Interés Cultural de la **Semana RITA**, a realizarse desde el día 3 al 10 de diciembre de 2025 en distintos lugares de nuestra ciudad.

Que la Red Internacional RITA (Regional Impact Trade Alliance) es una alianza global que promueve un nuevo paradigma económico, construyendo mercados basados en la cooperación, la innovación y la ética, con el objetivo de impulsar el bien común.

Que en este marco, la “Biorregión Pampa Atlántica” está integrada, inicialmente, por los municipios de General Pueyrredon, General Alvarado, Balcarce, Pinamar y Mar Chiquita. Se consolida como un territorio de profunda riqueza natural, cultural y productiva, posicionándose como un nodo de innovación sostenible y competitivo.

Que la Semana Rita es un espacio de encuentro diseñado para funcionarios, empresas, emprendedores,

organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y científicas tecnológicas.

Que las actividades de dicho evento permitirán construir una agenda común, acceder a oportunidades de negocio, estrategias de triple impacto, fomentar la vinculación tecnológica y el desarrollo humano integral.

Por ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Declarar de **Interés Cultural** la **Semana RITA**, a realizarse desde el día 3 al 10 de diciembre de 2025 en distintos lugares de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTICULO 3°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.





**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Acción promocional de la localidad de San Rafael, denominada “San Rafael... buena vida” los días 04 y 05 de diciembre de 2025

---

VISTO, el EX-2025-00756623- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC, la nota N°1319/2025, el Convenio Marco de Uso de Plaza del Agua firmado entre Obras Sanitarias Mar del Plata y el Ente Municipal de Turismo y Culturay,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Turismo de San Rafael, provincia de Mendoza, solicita la realización de una acción promocional de dicha localidad, mediante la entrega de material promocional institucional y de productos típicos que serán entregados en un sector externo de la Plaza del Agua entre los días 04 y 05 de diciembre del corriente año, en el horario de 18 a 21 horas.

Que se trata de una propuesta promocional destinada al público en general cuya participación será libre y gratuita.

Que de acuerdo con la política determinada por el Departamento Ejecutivo sobre la recuperación y revalorización de los espacios públicos y analizada la propuesta corresponde otorgar el permiso requerido dado que no impacta en el normal desarrollo de las actividades que diariamente se desarrollan en ese sector de la ciudad.

Que, en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente -Ordenanza N° 22.920 y Decreto Reglamentario N° 757/17.

Que, a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

## EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

### RESUELVE

**Artículo 1°.-** Autorizar a la Dirección de Turismo de San Rafael, provincia de Mendoza a la ocupación de un sector externo del espacio público sobre la Plaza del Agua ubicado en la parte central de la misma y contigua al escenario Violeta Parra -calle Güemes entre San Lorenzo y General Roca- para la realización de una acción promocional de la localidad de San Rafael, denominada “San Rafael... buena vida” los días 04 y 05 de diciembre de 2025 en el horario de 18 a 21 horas, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 2°.-** El permisionario quedará eximido de la totalidad de los gravámenes municipales en concepto de publicidad y ocupación de espacios públicos que devengan de la acción autorizada en el artículo que antecede, contenidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente, en razón de tratarse de un Ente público.

**Artículo 3°.-** El permisionario deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos identificados con bolsas negras (Residuos No Recuperables) y bolsas verdes (Residuos Recuperables), asegurar la limpieza de las áreas afectadas a la actividad y delimitar el sector involucrado. En todos los casos, una vez finalizada la actividad, se deberán reestablecer al lugar objeto de la solicitud, las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

**Artículo 4°.-** El permisionario autorizado procederá a la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición a favor del Ente Municipal de Turismo y Cultura, manteniéndolo indemne por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad.

**Artículo 5°.-** El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en los lugares donde se encuentren instaladas las estructuras utilizadas para el desarrollo de la actividad autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad.

**Artículo 6°.-** El Departamento de Publicidad – dependiente de la Dirección General de Inspección General- fiscalizará el desarrollo de las actividades autorizadas y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

**Artículo 7°.-** Queda terminantemente prohibida la comercialización, a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

**Artículo 8°.-** Se deja constancia que el Ente Municipal de Turismo y Cultura y/o la Municipalidad de Gral. Pueyrredon quedan absolutamente exentas de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a proyección de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. En todos los casos son de aplicación los contenidos de las Ordenanzas 12032, 12033 y 17817, relativas a ruidos molestos.

**Artículo 9°.-** Queda terminantemente prohibido realizar perforaciones en el piso, intervenciones sobre el césped, así como el pegado de alfombras con elementos que dañen el piso.

**Artículo 10°.-** El titular de la autorización se compromete y acuerda en forma irrevocable, a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura y/o al Municipio concedente del permiso por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes del titular de la autorización o sus subcontratistas o los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la autorización otorgada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos el Municipio concedente queda facultado para afectar la garantía contractual o cualquier suma que por cualquier concepto adeudare al titular de la autorización, sin que ello limite la responsabilidad de este último.

**Artículo 11°.-** Notifíquese al permisionario conforme los medios que contempla la Ordenanza General 267.

**Artículo 12°.-** Regístrese, comuníquese y dése intervención a la Subsecretaría de Inspección General.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Declaración de Interés Cultural - 4° Certamen Gran Premio Literario Libro de Oro Mdpumento, petición desde Expediente Electrónico EX-2025-00763172- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

---

**VISTO** la presentación efectuada por el Señor Juan José Garnica, escritor, poeta y creador del Libro de Oro Mdp, que obra en el Expediente digital EX-2025-00763172- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita la Declaración de Interés Cultural del **Certamen Gran Premio Literario Libro de Oro Mdp** a realizarse el día 4 de diciembre del corriente año en “Biblioteca Marechal” de nuestra ciudad.

Que la inscripción para dicho certamen literario terminó el 5 de septiembre de 2025.

Que se realiza desde el año 2022, entregando a principios del mes de diciembre varios premios, más el galardón máximo de la noche.

Que esta es la cuarta edición del evento.

Que es un certamen que invita a participar a todos los escritores de la provincia de Buenos Aires, La Pampa y San Juan y es libre para mayores de 18 años. Se complementa con 40 premios entre categorías infantiles y adultas.

Que, a su vez, se mencionará a 16 destacados del año y su trayectoria en la literatura, más 10 certificados a la "empatía".

Por ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Declarar de **Interés Cultural** el **Certamen Gran Premio Literario Libro de Oro Mdp** a realizarse el día 4 de diciembre del corriente año en “Biblioteca Marechal” de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTICULO 3°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.





**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** CONVALIDAR ADJUDICACION SERVICIOS VARIOS DIEGO FEUER MAR DEL PLATA ESPERA LA NAVIDAD EX-2025-00762824- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

---

**VISTO** el EX-2025-00762824- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC, y;

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, mediante Solicitud de Pedido N° 507/2025, requiere la Contratación de Servicios Varios para la nueva edición de “Mar del Plata espera la Navidad” a realizarse el día 8 de diciembre de 2025, de 18 a 24 hs en la Plaza San Martin:

Que en Mar del Plata Espera la Navidad se presentará la decoración de un árbol navideño, colocando un buzón para que niños y niñas depositen allí sus cartas para Papá Noel. Asimismo, habrá un escenario donde organismos artísticos municipales nos deleitaran con villancicos.

Que el área solicitante adjunta dos presupuestos, de las firmas Diego Feuer (\$4.100.000.-) y Audio y Visión Sonido e Iluminación (\$5.687.000), mientras que la firma A&R Producciones no cotiza.

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto, e informa la necesidad de observar el gasto por el Art.186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en inobservancia de los Arts. 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y de los Artículos 40/41 del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales será el responsable, de comprobar y certificar el efectivo cumplimiento del servicio.

Por todo ello;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma FEUER DIEGO. de la Contratación de Servicios Varios para la nueva edición del evento “Mar del Plata espera la Navidad” a realizarse el día 8 de diciembre de 2025, de 18 a 24 hs en la Plaza San Martín por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIEN MIL (\$4.100.000.-), en un todo de acuerdo a los informes presentados, la Solicitud de Pedido N°507/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 03 - Inciso 3 -P.Ppal. 6 - P.Parcial 9, Fuente de Financiamiento 131 del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°.- El Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales del Ente Municipal de Turismo y Cultura, será el responsable de comprobar y supervisar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Compras, Contaduría y Tesorería.





**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** CONVALIDAR ADJUDICACION CARTELERIA PREVENTIVA SECTOR COSTERO EX-2025-00754121- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

---

**VISTO** el Expediente EX-2025-000754121- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO**

Que atento la necesidad de reacondicionar la cartelera preventiva ubicada en el sector costero, y considerando la importancia que dichos elementos poseen para la prevención de accidentes, mediante Solicitud de Pedido Nro. 504/25 el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales solicita la contratación del servicio de ploteo para 22 carteles ubicados en zona costera y 39 carteles a colocar.

Que se solicito presupuesto a la firma PABLO GALLO y GUILLERMO TAMBELA, quienes cotizan:

	PABLO GALLO	GUILLERMO TAMBELA
Impresión y colocación de vinilos impresos laminados UV antivandalismo, de uso exterior (no vinilo reflectivo), impresión en una sola cara a 4 colores.	\$1.448.128,00	\$1.660.000,00

22 CARTELES en medidas aproximadas del cartel: 2 mts de ancho x 1 mts de altura (horizontal)		
Impresión y colocación de vinilos impresos laminados UV antivandalismo, de uso exterior (no vinilo reflectivo), impresión en una sola cara a 4 colores. El material de los carteles es corrugado.  39 carteles que no se encuentran colocados, pudiendo ser llevados al deposito del proveedor en medidas 98 x 67 cms	\$1.211.280,00	\$845.100,00

Que la Contaduría del Ente, mediante Solicitud de Gasto N° 498, informa que deberá imputarse al PROGRAMA 17 - Actividad 00 -Inciso 3 - P.Ppal. 5 - P.Parcial 3 del Presupuesto de Gastos; observando la contratación en los términos del Art. 186° de la LOM en inobservancia de los Arts. 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y de los Artículos 40/41 del Decreto Provincial 2980/00

Que el Departamento Unidades Turísticas Fiscales del Ente Municipal de Turismo y Cultura, será el responsable de comprobar y supervisar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma PABLO GALLO correspondiente a la impresión y colocación de vinilos impresos laminados UV anti vandalismo, de uso exterior (no vinilo reflectivo), impresión en una sola cara a 4 colores, por un total de 22 carteles en medidas aproximadas del cartel: 2 mts de ancho x 1 mts de altura (horizontal) ubicados en distintos puntos de la Ciudad, por un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$1.448.128), en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 504/25, presupuesto adjuntados y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Convalidar la adjudicación a la firma GUILLERMO TAMBELA correspondiente a la impresión y colocación de vinilos impresos laminados UV anti vandalismo, de uso exterior (no vinilo reflectivo), impresión en una sola cara a 4 colores, por un total de 39 carteles en medidas 98 x 67 cms, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIEN (\$845.100), en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 504/25, presupuesto adjuntados y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse al PROGRAMA 17 - Actividad 00 -Inciso 3 - P.Ppal. 5 - P.Parcial 3- Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” –, del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 4°.- El Departamento Unidades Turísticas Fiscales del Ente Municipal de Turismo y Cultura, será el responsable de comprobar y supervisar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría, Tesorería y el Departamento Unidades Turísticas Fiscales.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Prórroga atención y firma Casa Mariano Mores DE ANGELIS hasta 30.06.26

---

**VISTO** el Expediente electrónico EX-2024-00682943- -MUNIMDP-PMPI#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección General de Cultura solicita prorrogar la atención y firma de mero trámite del despacho de CASA MARIANO MORES – CHALET AVE MARÍA encomendada al empleado LEONARDO DE ANGELIS, Legajo N° 24235/3.

Que corresponde acceder a lo solicitado a fin de mantener el funcionamiento de la dependencia y los circuitos administrativos respectivos.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrogar, a partir del día 1 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, la atención

y firma de mero trámite del despacho de CASA MARIANO MORES – CHALET AVE MARÍA al agente LEONARDO DE ANGELIS, Legajo N° 24235/3 (Técnico Especializado II – C.F. 4-11-74-01 – 45 hs. semanales), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Administración y Personal.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Prórroga atención y firma Dto Gestión Cultural Leticia CIRIZA hasta 31.12.26

---

**VISTO** el Expediente electrónico EX-2024-00453457- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección General de Cultura solicita prorrogar la atención y firma de mero trámite del DEPARTAMENTO GESTIÓN CULTURAL a la agente MARÍA LETICIA CIRIZA, Legajo N° 26127/2.

Que corresponde acceder a lo solicitado a fin de mantener el funcionamiento de la dependencia y los circuitos administrativos respectivos.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar, a partir del día 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO GESTIÓN CULTURAL a la agente

MARÍA LETICIA CIRIZA, Legajo N° 26127/2 (CUIL: 27-27084699-3 – Profesional Carrera Mayor II – C.F. 2-98-74-18 – 45 hs. semanales), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Administración y Personal.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Prórroga atención y firma Div Técnica Teatros Jorge GONZALEZ hasta 31.12.26

---

**VISTO** el Expediente electrónico EX-2024-00685452- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección General de Cultura solicita prorrogar la atención y firma de mero trámite de la División Técnica Teatros Municipales encomendada al empleado JORGE DANIEL GONZALEZ, Legajo N° 22392/2.

Que corresponde acceder a lo solicitado a fin de mantener el funcionamiento de la dependencia y los circuitos administrativos respectivos.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar, a partir del día 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN TÉCNICA TEATROS MUNICIPALES al agente

JORGE DANIEL GONZALEZ, Legajo N° 22.392/2 (CUIL 20-21076871-9 – Técnico IV – C.F. 4-18-69-01 – 44 hs. semanales), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Administración y Personal.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Prórroga atención y firma Div Industrias Culturales Eliana MOPTY hasta 31.12.26

---

**VISTO** el Expediente electrónico EX-2023-00676441- -MUNIMDP-SC, y

**CONSIDERANDO**

Que en el Informe obrante en el número de orden 21 del Expediente de referencia, el Director General Francisco Taverna solicita la prórroga de la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN INDUSTRIAS CULTURALES Y PREMIOS a la empleada ELIANA GISELLE MOPTY, Legajo N° 24484/03.

Que corresponde acceder a lo solicitado a fin de mantener el funcionamiento de la dependencia y los circuitos administrativos respectivos.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar, a partir del día 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, la

atención y firma de mero trámite del Despacho de la DIVISIÓN INDUSTRIAS CULTURALES Y PREMIOS a la empleada ELIANA GISELLE MOPTY, Legajo N° 24484/03 (CUIL: 27-25109262-7 – Técnico IV – C.F. 4-18-67-01 – 40 hs. semanales), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Administración y Personal.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** DITyC OPEN WATER MDQ & HALF TRIATLON MDQ 2025 EX-2025-00770609- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

---

**VISTO** la presentación efectuada por el sr. Hernán Ibáñez, mediante nota N° 1328, y

**CONSIDERANDO**

Que en la misma se informa sobre la realización del “OPEN WATER MDQ & HALF TRIATLON MDQ 2025”, que se llevarán a cabo los días 14 de diciembre 2025 y 15 de marzo de 2026.

Que esta competencia formará parte del Campeonato Argentino de Triatlon, avalados por la FAT ( Federación Argentina de Triatlon).

Que ambos eventos generan un ingreso turístico importante a la ciudad entre competidores y acompañantes.

Que el detalle de las actividades es el siguiente:

- 14 de Diciembre: Triatlon Olímpico MDQ 2025

1.5 KM Natacion

40 KM Ciclismo

10KM Pedestrismo

Cupo 500 triatletas

- 15 de marzo: Triatlon Olímpico MDQ 2026

1.5 KM Natación

40 KM Ciclismo

10 KM Pedestrismo

Cupo 500 triatletas

Que participarán 1000 atletas argentinos -procedentes de distintas ciudades de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, Río Negro, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego-, de CABA, y de Montevideo, Uruguay, entre otros.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL**

**DE TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico, la realización del “OPEN WATER MDQ & HALF TRIATLON MDQ 2025”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3°.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista, Unidades Turísticas Fiscales y de Prensa.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** CONVALIDAR LLAMADO LICITACION PRIVADA N° 7 EX-2025-00750026- -MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC

---

**VISTO** el Expediente EX-2025-00750026- -MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado a la Licitación Privada N° 7/2025 con motivo de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LUCES Y SONIDOS TEMPORADA 2026- EMTURYC”; y

**CONSIDERANDO**

Que por solicitud de pedido 492/25 el Departamento de Promoción Cultural solicita la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LUCES Y SONIDOS TEMPORADA 2026- EMTURYC, con un costo estimado de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$37.930.000,00.-).

Que la Jefatura de Compras, de acuerdo al monto estimado y ajustándose a las disposiciones legales vigentes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires, y a lo requerido en el presente expediente, elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Licitación Privada.

Que el presente cuerpo normativo ha sido elaborado de acuerdo con las necesidades requeridas por el área mencionada.

Que se hace necesario la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que el Departamento de Promoción Cultural da conformidad al Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego, prestando conformidad al mismo.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva al Programa 66 Act. 00 Inciso 3 Ppal. 6 P.Parcial. 9 “Otros”- Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2025, informando que dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa de acuerdo con el Artículo 186 de la LOM en inobservancia del Art. 31 y 118 del mismo cuerpo normativo, y Artículos 40 y 41 del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Promoción Cultural será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA**

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- Convalidar la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a la Licitación Privada N° 7/2025 con motivo de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LUCES Y SONIDOS TEMPORADA 2026-EMTURYC”, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$37.930.000,00.-), en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 492/25, los requerimientos y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 16 de diciembre de 2025, a las 11:00 hs, la apertura de ofertas pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el Calendario de la Municipalidad de General Pueyrredón.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 66 Act. 00 Inciso 3 Ppal. 6 P.Parcial 9 “Otros”- Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2025

ARTÍCULO 4°.- El Departamento de Promoción Cultural junto con el Centro Cultural Villa Victoria serán los responsables de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo.

ARTICULO 5°.- Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo con el art. 21° del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por la Directora de Administración Sra Marta Lantaño, la Sra. Karina Freire a cargo del Departamento de Promoción Cultural y la Sra. Leticia Ciriza, todos funcionarios del Ente.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Resolución Llamado a Licitación Pública UTF Playa Redonda EX- 2024-00617272-MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

---

**VISTO**

El Expediente EX-2024-00617272-MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC, por el cual tramita el Llamado a Licitación Pública N° 09/25 para la adjudicación de la Unidad Turística Fiscal Playa Redonda, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 17 de octubre de 2025 se realizó el acto de apertura de ofertas, habiéndose recibido cuatro propuestas, conforme el siguiente detalle:

- OFERTA N° 1: perteneciente a la firma CONSULPER S.A. CUIT. 30-61187485-1
- OFERTA N° 2: perteneciente a la firma SANTIAGO DE COMPOSTELA 1943 S.A. CUIT. 33-71435631-9
- OFERTA N°3: perteneciente a la firma ANJUFA S.A. CUIT. 30-7114686-8 y
- OFERTA N° 4: perteneciente a la firma PASALTO MATERIALES SRL CUIT. 30-70776821-1.

Que las ofertas identificadas como Ofertas N° 1 y N° 4 fueron rechazadas *in limine* por omisiones formales esenciales conforme al artículo 16 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la firma PASALTO MATERIALES S.R.L. presentó un recurso de revocatoria contra dicha decisión, que fue rechazado nuevamente la Comisión de Recepción, Apertura y Evaluación de ofertas mediante acta de fecha 19/11/2025 y confirmado mediante REMT-2025-725-E-MUNIMDP-EMTURYC.

Que las restantes propuestas, correspondientes a las firmas SANTIAGO DE COMPOSTELA 1943 S.A. ANJUFA S.A. fueron analizadas por la Comisión de Recepción, Apertura y Evaluación de Ofertas, la cual sustanció y resolvió las impugnaciones recíprocas planteadas por ambas firmas, de acuerdo con los artículos 18 y 19 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, del análisis exhaustivo realizado por la Comisión —cuyos fundamentos constan en el Acta de Evaluación obrante en autos—, surge que la oferta presentada por SANTIAGO DE COMPOSTELA 1943 S.A. adolece de un vicio sustancial en la confección del Anexo V, al verificarse inconsistencias esenciales en la determinación del monto de inversión en obra e infraestructura, en violación de lo exigido por el Pliego, lo que motiva la declaración de inadmisibilidad y el rechazo de la propuesta;

Que, asimismo, la Comisión determinó que la oferta presentada por ANJUFA S.A. no cumple con los requisitos documentales esenciales previstos en el artículo 12.1.11 del Pliego de Bases y Condiciones, al constatar la existencia de una inhibición general de bienes vigente a la fecha de apertura de ofertas respecto del presidente de la firma, lo que afecta la idoneidad y solvencia requeridas en los procesos licitatorios, razón por la cual la Comisión también resolvió su inadmisibilidad y rechazo.

Que, en consecuencia, y habiendo resultado desestimadas las dos ofertas que habían superado la etapa preliminar, no existen propuestas válidas para adjudicar el presente proceso licitatorio.

Que corresponde, por lo tanto, declarar desierta la Licitación Pública N° 09/25 y disponer la realización de un segundo llamado, en los términos del Pliego y de la normativa aplicable en materia de contrataciones;

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Desestimar las ofertas presentadas por las firmas **SANTIAGO DE COMPOSTELA 1943 S.A.** y **ANJUFA S.A.** por los fundamentos expuestos por la Comisión de Recepción, Apertura y Evaluación de Ofertas en el Acta de Evaluación de fecha 05/12/2025 obrante en autos.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar desierta la Licitación Pública N° 09/25 destinada a otorgar en concesión el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal Playa Redonda, por inexistencia de ofertas válidas admisibles.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer la realización de un segundo llamado a Licitación Pública para la concesión de la Unidad Turística Fiscal Playa Redonda, fijando como fecha del acto de apertura el 05 de enero de 2026 a las 09:30 horas en la sede del Museo de Ciencias Naturales “Lorenzo Scaglia” sito en Avda. Libertad 3099 de esta ciudad.

**ARTICULO 4°.-** Designar al Depto. de Unidades Turísticas Fiscales como la dependencia encargada de la coordinación operativa de este segundo llamado, debiendo efectuar las publicaciones, notificaciones y demás acciones administrativas pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, notificar e intervenga el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería del Ente.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Declaración de Interés Cultural - “Amalia 12/12/1914 – 12/12/2025”

---

**VISTO** el Expediente digital EX-2025-00775516- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita la Declaración de Interés Cultural del evento “**Amalia 12/12/1914 – 12/12/2025**”, a realizarse el viernes 12 de diciembre a las 20 hs en “Villa Mitre”.

Que dicho evento recordará la figura de la primera benefactora de la Asociación de Amigos del Archivo Museo Histórico Municipal “R. T.Barili”, la Sra. Angiolina Astengo de Mitre.

Que en dicho evento se compartirá el relato de la historia del primer largometraje de ficción de relevancia por su extensión, producción y contenido en la cinematografía argentina, exhibiendo la copia del original del film y del programa de la premiere.

Que Angiolina Astengo de Mitre fue una personalidad destacada de la época y de Mar del Plata en particular, por su injerencia en diversos lugares y proyectos de la ciudad, como la construcción de la Capilla y Escuela del Divino

Rostro.

Que este evento tiene como objetivo poner en conocimiento de la comunidad que este año la Asociación pudo recuperar cintas de material fílmico antiguo existentes en el museo y, fundamentalmente, obtener la copia del original de “Amalia” cedida a dicha Asociación por el Museo del Cine Pablo Ducrós Hicken.

Que se hará entrega del Premio Lydia Betard a la preservación del Patrimonio a la Sra. Mercedes Monteverde, a quien han acompañado desde sus comienzos en la investigación de la fotografía.

Por ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Declarar de **Interés Cultural** el evento “**Amalia 12/12/1914 – 12/12/2025**”, a realizarse el viernes 12 de diciembre a las 20 hs en “Villa Mitre”.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTICULO 3º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

**ARTICULO 4º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos,

intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** CONVALIDAR ADJUDICACION PLANOS TURISTICOS EX-2025-00757572- -MUNIMDP-DTAT#EMTURYC

---

**VISTO** el EX-2025-00757572- -MUNIMDP-DTAT#EMTURYC, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Solicitud de Pedido Nro. 506/25 el Departamento de Asistencia al Turista requiere la contratación del servicio de impresión de planos turísticos de Mar del Plata. Los mismos se distribuirán en los Puestos de Información Turística Rambla Casino Central y Estación Ferroautomotora de acuerdo al siguiente detalle:

- ITEM "Planos Block":
- Cantidad de ejemplares: 20.000
- Medida: 40 x 40 cms.
- Papel ilustración mate: 130 grs. Impreso en ambas caras.
- Colores: Full color.
- Entrega en blocks: Engomados por el lado superior por 50 unidades cada uno.

El área solicitante adjunta dos presupuestos, de las firmas GRUPO IMPRESOR SA y LUIS JOSE SIMIONATO S.A, quienes cotizan \$292,50 y \$275 respectivamente.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 04 - Inciso 3 - P.Ppal. 5 - P.Parcial 3 - – Fuente de Financiamiento 110 “tesoro municipal”, del Presupuesto de Gastos observando la contratación en los términos del Art. 186° de la LOM en inobservancia de los Arts. 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y de los Artículos 40/41 del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Asistencia al Turista será el responsable, de comprobar y certificar el efectivo cumplimiento del servicio.

Por todo ello;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación del Servicio de impresiones de planos turísticos de Mar del Plata a la firma LUIS JOSE SIMIONATO S.A. por la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000.-); en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 506/2025, presupuestos presentados y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 04 - Inciso 3 - P.Ppal. 5 - P.Parcial 3 - – Fuente de Financiamiento 110 del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°.- El Departamento de Asistencia al Turista del Ente Municipal de Turismo y Cultura, será el responsable de comprobar y supervisar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Asistencia al Turista, Compras, Contaduría y Tesorería.

